



Santa Marta D.T.C.H., 13 de octubre de 2020

Doctor CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO Secretario de Desarrollo Económico S. D.

14 OCT. 2020 Sohe borse 4:55 P. on.

Asunto: COSTO FISCAL ESTIMADO POR EXENCIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO, SETENCIAS JUDICIALES Y ESCRITURAS PÚBLICAS

Cordial Saludo:

Verificada la información suministrada por la Agencia Nacional de Tierras en virtud del requerimiento No. 20203100787681 mencionado en el asunto, para la formalización de predios rurales de naturaleza privada y adjudicación de naturaleza baldía en el Departamento del Magdalena nos permitimos manifestar lo siguiente:

- 1. El Departamento del Magdalena como sujeto activo del impuesto de registro acorde con la ley 223 de 1995 y adoptado mediante ordenanza 074 de 2018 genera a su favor la liquidación del impuesto para el proceso mencionado como un "acto sin cuantía" establecido en 4 SMDLV lo que para la fecha asciende a \$117.000
- 2. Teniendo en cuenta que en el proceso de formalización interviene una entidad de carácter público el impuesto se liquida sobre el 50% de la tarifa es decir \$58.500.
- 3. Frente a los puntos mencionados se estima el siguiente costo fiscal de acuerdo a las solicitudes de formalización y solicitudes de adjudicación:

ADOS*	SIN CUANTÍA)	and a common man and	TOTAL
2000	58.500	\$	117.000.000,00
1643	58.500	\$	96.115.500,00
Solicitudes de Adjudicación 1643 58.5000 TOTAL			213.115.500,00
-	2000 1643 AL	2000 58.500 1643 58.500 AL	2000 58.500 \$ 1643 58.500 \$

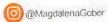
Con base en la estimación financiera realizada por el Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, la Secretaría de Hacienda, el 9 de octubre del año corriente, incluyó en el

20203100787681 adjunto documento -11 folios- Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo

@Gobernaciondelmagdalena









MAGDALENA La fuerza del cambio



Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021-2030, en el capítulo 7 sobre la Estimación del Costo Fiscal de las Exenciones Tributarias y de los Proyectos de Ordenanza, la valoración de aplicarse la citada exoneración, la cual en términos reales no logra afectar la estabilidad fiscal del Departamento.

La anterior información servirá de base para sustentar la exposición de motivos del proyecto de ordenanza que permita la implementación de la Ley 2363 de 2015 y el Decreto Ley 902 de 2017.

Atentamente.

JORGE LUIS AGUDELO APREZ

Secretario de Hadienda

Revisó: Luis Eduardo Narváez Mejía

Profesional especializado